

AL DESPACHO.

Bucaramanga, 6 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

PPP 219 2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Ocho (8) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada de la demandante, de corrección del auto admisorio de la demanda en lo que atañe al segundo apellido del menor CARLOS ANTONIO QUIJANO, que no es MARTÍNEZ sino MANRIQUE.

Se advierte que en efecto se incurrió en error al referenciar en el auto admisorio el segundo apellido del menor como MARTÍNEZ cuando en realidad es MANRIQUE.

Conforme a lo anterior, de acuerdo a lo normado en el numeral 2° del Artículo 89 del C.P.C en concordancia con el Art. 310 ibídem, como quiera que la solicitud presentada por la parte actora se hizo dentro del término de ejecutoria, se dispondrá corregir el auto admisorio en el sentido que el segundo apellido del menor es MANRIQUE.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de primero de octubre de dos mil veinte en el sentido que para todos los efectos legales, en todos los apartes respectivos, el apellido materno del menor es MANRIQUE, CARLOS ANTONIO QUIJANO MANRIQUE.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Angela Maria Alvarez de Moreno', written over a horizontal line.

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.59 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 9 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria